

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DEL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DEL CHILE RAYADO”.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 27 fracción II de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes de la PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES contamos con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. Trámite legislativo.
- II. Contenido de la iniciativa.
- III. Estudio técnico de la propuesta normativa.

IV. Considerandos.

V. Resolutivo de la Comisión.

VI. Proyecto de Decreto.

I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2025, la diputada María del Rosario Guerrero Martínez, integrante del grupo legislativo de Morena en esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentó ante el Pleno la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el tercer sábado del mes de junio de cada año como el 'Día estatal del Chile Rayado', patrimonio gastronómico y cultural del Estado de Hidalgo".

2. El 17 de noviembre de 2025, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutivo, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

3. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora, con el número **629/LXVI**.

4. El 15 de abril del año en curso, se recibió el oficio identificado con la clave MRGM/LXVI/0049/2026, signado por la diputada María del Rosario Guerrero Martínez a través del cual solicita el cambio de fecha, para que el "Día estatal" sea el tercer sábado del mes de junio de cada año, lo anterior, derivado de los

recorridos, entrevistas, recopilación de testimonios y evidencias por parte del Presidente Municipal de la Misión y ciudadanos promoventes de la región.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la exposición de motivos de la iniciativa 629/LXVI, la diputada promovente argumentó lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Reconocer oficialmente al chile rayado como patrimonio gastronómico y cultural de Hidalgo, a través de la conmemoración del tercer sábado del mes de junio, fecha que coincide con el cierre del ciclo agrícola y las celebraciones locales en torno a la cosecha y preparación tradicional, con el fin de preservar, proteger, promover y difundir esta manifestación gastronómica, fortaleciendo la identidad cultural y el sentido de pertenencia e identidad del pueblo hidalguense.

JUSTIFICACIÓN

La iniciativa señala que el chile rayado es una de las expresiones más representativas de la identidad gastronómica del pueblo hidalguense, producido principalmente en la región serrana, especialmente en el municipio de La Misión, donde las familias campesinas han preservado la técnica tradicional de secado y ahumado del chile serrano. Su elaboración artesanal constituye una herencia viva que forma parte del patrimonio cultural inmaterial del Estado, además de representar una fuente de ingreso para numerosas familias productoras.

Se destaca que el expresidente López Obrador, en su libro "Gracias", menciona al chile rayado como un caso representativo de la diversidad del país. La propuesta se sustenta en el artículo 4° de la Constitución Federal, la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Hidalgo y la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

III. ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

Ahora bien, para definir el sentido de este resolutivo, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales realizó un análisis pormenorizado sobre la viabilidad, procedencia y factibilidad del contenido de la iniciativa en comento.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 88, 91, 140 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 24 y 110 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo las gestiones necesarias para abonar al examen técnico efectuado.

- A. La Secretaría Técnica de la Comisión efectuó mesas de trabajo con personal del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo y de la Dirección General de Estudios Legislativos de la Secretaría del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de recabar las opiniones técnicas y jurídicas acerca de la propuesta en estudio, así como para analizar su relevancia, justificación y procedencia.

Como producto de dichas reuniones, los órganos citados llegaron a la determinación de que la iniciativa es procedente a nivel técnico, por su alto contenido y valor social, asimismo no genera impacto presupuestario ni implica la creación de nuevas estructuras administrativas, toda vez que su

finalidad es de carácter declarativo, cultural y conmemorativo. Su contenido resulta congruente con los principios constitucionales en materia de promoción de la cultura, identidad y patrimonio intangible.

Ejercicios que, en términos de la legislación invocada, no resultan estrictamente vinculantes, pero sirven como apoyo, de forma orientadora, para la determinación adoptada en este dictamen.

IV. CONSIDERANDOS:

Las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales hemos arribado a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En términos de la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas a los Poderes Estatales. Por su parte, la fracción IX del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados por la Directiva del Congreso.

En ese sentido, esta Comisión **es competente para conocer y emitir resolutivo del presente asunto**, al tratarse de propuesta que plantea la emisión de un instrumento legislativo en carácter de Decreto.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que la legisladora

promoviente cuenta con la categoría necesaria para proponer la emisión de un Decreto, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

TERCERO. Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión dictaminadora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta de decreto turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Respecto del análisis de fondo de la materia de este resolutivo, es necesario precisar que el objetivo principal de la **iniciativa 629** es instituir una fecha anual para la conmemoración del chile rayado, con el fin de preservar, promover y difundir esta manifestación culinaria tradicional.

QUINTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, reconoce el derecho de todas las personas al acceso a la cultura y a los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEXTO. El chile rayado constituye una expresión gastronómica, social y económica profundamente arraigada en la cultura hidalguense, particularmente en la región serrana del municipio de la Misión. Su proceso de producción artesanal, transmitido por generaciones, representa un elemento fundamental de identidad colectiva, economía familiar y memoria histórica.

Dentro de sus múltiples beneficios, se reconoce que el chile rayado puede aportar grandes cantidades de fibra, proteínas, vitaminas A, B1, B2, B6, C, además de

azufre, calcio, hierro, magnesio, potasio, sodio y yodo. Todo esto proviene de la capsaicina, ingrediente activo en todos los tipos de chiles. Esta especie funciona también para la prevención de problemas cardiovasculares y digestivos. Ayuda al fortalecimiento del sistema inmunológico y posee efectos anticancerosos, analgésicos, antiinflamatorios y antimicrobianos.

De acuerdo con Miguel Bonifacio Chulim Lemus, profesor investigador de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el chile rayado tiene estas peculiaridades físicas y químicas, porque primero se siembra en la parte baja de los cerros, pero cuando la planta tiene determinada madurez, se trasplanta a sembradíos que tienen mayor altitud, como el maíz, para protegerlo de las temperaturas y las plagas. Por estas cuestiones tanto de producción, como climatológicas y de altitud, se obtiene un chile con un picor característico, además de que contiene grandes cantidades de fibra, proteína y vitaminas para quien lo consume

SÉPTIMO. Esta Comisión considera que la declaratoria del tercer sábado del mes de junio de cada año como el "Día del Chile Rayado" contribuye al reconocimiento institucional de esta tradición gastronómica, fomenta su difusión, fortalece el sentido de pertenencia cultural y promueve su preservación para las futuras generaciones. Asimismo, la fecha propuesta resulta pertinente por coincidir con el cierre del ciclo agrícola y las celebraciones locales en torno a la cosecha y preparación tradicional de este producto.

V. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y

los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales presentamos al Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DEL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DEL CHILE RAYADO”**.

VI. PROYECTO DE DECRETO:

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DEL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DEL CHILE RAYADO”.

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo declara el tercer sábado del mes de junio de cada año como el “Día Estatal del Chile Rayado”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el marco de la conmemoración anual del “Día Estatal del Chile Rayado”, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal podrán realizar actividades alusivas a este día con el objetivo de reconocer y preservar su valor histórico, social, económico y cultural.

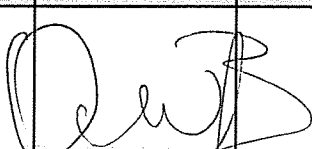
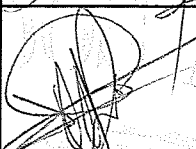
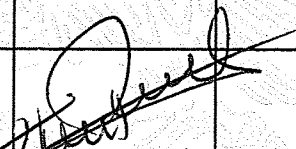
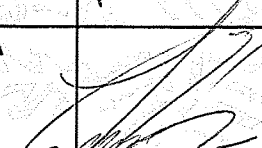
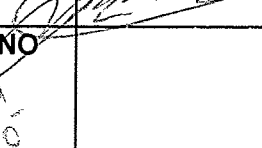
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Una vez aprobado este dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

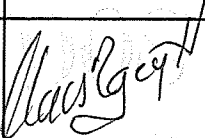
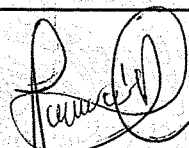
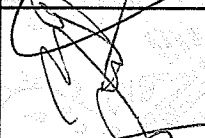
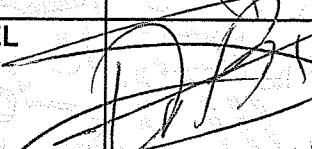
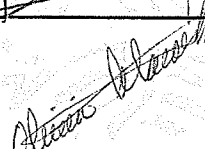
Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los **veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.**

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS PRESIDENTA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO SECRETARIA			
DIP JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS VOCAL			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DEL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DEL CHILE RAYADO".

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL			
DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DEL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DEL CHILE RAYADO".